## **DOCUMENTO S/5743**

# Carta, de fecha 4 de junio de 1964, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[5 de junio de 1964]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunta copia de una nota verbal enviada el 3 de junio de 1964 al Gobierno de Chipre, en relación con una ley por la que se establece el servicio militar obligatorio en Chipre, aprobada por los miembros griegos de la Cámara de Representantes de ese país.

Agradeceré a V. E. se sirva hacer distribuir el texto de esta nota verbal como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas Nota verbal, de fecha 3 de junio de 1964, dirigida al Gobierno de Chipre por el Gobierno de Turquía

El Gobierno de la República de Turquía se refiere a su nota de 27 de mayo de 1964 [S/5726] y protesta enérgicamente por el hecho de que el 1° de junio de 1964 los miembros griegos de la Cámara de Representantes hayan aprobado una ley por la que se establece el servicio militar obligatorio en palmaria violación del párrafo 2 del artículo 129 de la Constitución de la República de Chipre, que constituye una de sus disposiciones fundamentales, y de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 4 de marzo de 196479.

79 Ibid., documento S/5575.

### **DOCUMENTO S/5744**

Carta, de fecha 4 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Turquía

[Original: inglés] [5 de junio de 1964]

Tengo el honor de transmitir adjunta, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, copia de una carta dirigida a Su Beatitud el Arzobispo Makarios, Presidente de la República de Chipre, por el Dr. Küçük, Vicepresidente de la República de Chipre.

Agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva hacer distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Orhan ERALP Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 3 de junio de 1964, dirigida al Presidente de Chipre por el Vicepresidente de Chipre

Desde el 21 de diciembre de 1963, los miembros griegos de los órganos constitucionales y el propio Presidente han impedido por la fuerza que se aplique la Constitución de la República de Chipre.

A consecuencia de los ataques lanzados el 21 de diciembre de 1963, organizados y dirigidos por los griegos en el poder, cientos de turcos han sido privados del derecho a vivir y sometidos a torturas y a tratos inhumanos en violación de disposiciones constitucionales explícitas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Convención europea de Salvaguardia de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales y, en resumen, de todos los principios humanitarios. Además y pese a las disposiciones expresas de la Constitución, y sin mi participación, se han estado haciendo esfuerzos para acrecentar los efectivos de las fuerzas armadas y de seguridad, implantar el servicio militar obligatorio y adquirir e introducir en la isla grandes cantidades de armas pesadas y material bélico (a pesar de las armas ya entradas de contrabando).

Por otra parte, cientos de turcos han sido secuestrados habiéndoseles privado así de sus libertades y, como Ud. ha reconocido, muchos de ellos han sido brutalmente asesinados. Además, en violación asimismo de disposiciones expresas de la Constitución según las cuales todas las personas son iguales ante la ley, la Administración y la justicia, y deben gozar de los derechos y libertades previstos en la Constitución sin discriminación alguna por motivo de comunidad, raza, religión, idioma, sexo o nacionalidad, hay miembros de la comunidad turca que han sufrido notorias discriminaciones y en ciertos casos se han visto sistemáticamente privados de los servicios públicos esenciales tales como agua, electricidad y correos.

A pesar de los muchos llamamientos que he hecho anteriormente, ni el Presidente de la República ni otras autoridades griegas han adoptado medida alguna con miras a que se vuelva a aplicar la Constitución.

En sus declaraciones al periódico To Vima, publicado en Atenas, ha confirmado Ud. una vez más su criterio de que la Constitución de Chipre ha dejado de estar en vigor. Esa actitud suya, que carece de fundamentos jurídicos, constituye un nuevo ejemplo de violación de la Constitución y, al mismo tiempo, es incompatible con la resolución del Consejo de Seguridad de 4 de marzo de 196480, puesto que ésta dispone que la actual Constitución sea respetada hasta que el Mediador nombrado por el Secretario General encuentre una solución aceptable para las partes. En esas circunstancias y con miras a poner fin a los sangrientos hechos que han causado la muerte a cientos de personas, así como sufrimientos de turco-chipriotas y greco-chipriotas, le exhorto una vez más, ante la opinión pública mundial, a que se sume a mí para

<sup>80</sup> Ibid.

cumplir juntos el deber de garantizar el respeto por el orden constitucional, del que somos responsables mancomunadamente. Teniendo presente ese objetivo:

- 1. Ante todo, le invito a que formule una declaración categórica en el sentido de que, hasta tanto no se encuentre una solución aceptable para las partes interesadas, considera Ud. imperioso que la Constitución de la República de Chipre y los acuerdos internacionales, que constituyen parte integral de ella y llevan la firma de Ud. y la mía, sean respetados y se hagan respetar en calidad de orden constitucional en vigencia. Le insto a que vele por que toda persona en Chipre, independientemente de comunidad, idioma religión y raza, así como de cualesquiera otras consideraciones, goce de los derechos y libertades que le otorga la Constitución, sin que sea sometido a trato discriminatorio de ninguna clase.
- 2. Después de que Ud. haya hecho esa declaración, pido que el Consejo de Ministros, con la participación de sus miembros, griegos y turcos, de conformidad con la Constitución, se reúna en algún lugar situado en la Línea Verde, cuya seguridad esté exclusivamente a cargo de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Chipre—pues en el momento actual no existe otra manera de garantizar las condiciones indispensables de seguridad—con objeto de adoptar las medidas necesarias respecto de las cuestiones que se detallan a continuación:
- a) Decisión adoptada el 1° de junio de 1964 por los miembros griegos de la Cámara de Representantes

acerca del establecimiento del servicio militar obligatorio;

- b) Distribución y estacionamiento de las fuerzas de seguridad, teniendo en cuenta el cerco a que están sometidos los miembros de la comunidad turca:
- c) Nombramientos efectuados en las fuerzas de seguridad permanentes;
- d) Composición y magnitud de las fuerzas armadas y los créditos (disposiciones financieras) previstos para ellas;
- e) Aplicación del párrafo 3 del artículo 123 y el artículo 132 de la Constitución;
- f) Importación en la isla de material bélico y de explosivos de toda clase;
- g) Estudio, a la luz de las disposiciones de la Constitución, de todas las decisiones adoptadas por los miembros griegos únicamente del Consejo de Ministros, en materia de relaciones exteriores, defensa y seguridad desde el 21 de diciembre de 1963.

Espero recibir respuesta a este llamamiento que le hago.

Se ha enviado copia de este documento al Secretario General de las Naciones Unidas, y a los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Turquía y el Reino de Grecia, que son los garantes del orden constitucional de la República de Chipre.

(Firmado) Fazil Küçük Vicepresidente de Chipre

## **DOCUMENTO S/5745**

Carta, de fecha 5 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Paquistán

[Original: inglés]
[5 de junio de 1964]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, tengo el honor de solicitar que se me invite a participar sin derecho a voto en los debates que sobre la cuestión del apartheid se realicen en la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

(Firmado) V. A. HAMDANI Representante Permanente Interino del Paquistán ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/5746

Carta, de fecha 5 de junio de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[5 de junio de 1964]

Tengo el honor de transmitir adjunta, para información de los miembros del Consejo de Seguridad, copia de mi carta de fecha 5 de junio de 1964, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

Agradeceré a V. E. se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon Rossides

Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1964, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE CHIPRE

Deseo referirme al documento S/5731, de fecha 2 de junio de 1964, que constituye otro paso en la campaña concertada de los turcos para inducir a error a la opinión pública internacional tergiversando los hechos relacionados con la odiosa práctica de tomar rehenes, sean griegos o turcos.

El representante de Turquía se ha tomado gran trabajo en citar instrumentos y convenciones interna-